

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Marzo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 0752/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra d); Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.531/16 de 03 de Noviembre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 24/2016 de 22 de Febrero de 2016 de la Coordinadora Chile Crece Contigo, que solicita Capacitación para el Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo; Memorandum N° 404/2016 de 24 de Febrero de 2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario con Visto Bueno del Directos de Planificación Comunal; Memorandum N° 434/2016 de 01 de Marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación por trato directo con el Instituto de Capacitaciones y Desarrollo Laboral (INCADEL) toda vez que es indispensable contratar los servicios profesionales especializados para la Capacitación del Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo, por el precio único y total de \$2.100.000.- netos; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **Instituto de Capacitaciones y Desarrollo Laboral (INCADEL)**, RUT 76.183.941-1, domiciliado en José Francisco Vergara N° 3367, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, la que prestará los servicios para la Capacitación del Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo, por un valor neto de \$2.100.000.- (Dos millones cien mil pesos), según detalle e indicaciones consideradas en los memorándum y documentos adjuntos. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) cuando según la naturaleza del contrato se hace indispensable acudir al trato directo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7) letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886; 2º) Que se trata de consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidos a una licitación y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad; 3º) Que el Instituto cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole.

2.- Contrátese por trato directo a **Instituto de Capacitaciones y Desarrollo Laboral (INCADEL)**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 0752/2016.-)

3.- Los honorarios a pagar a **Instituto de Capacitaciones y Desarrollo Laboral (INCADEL)**, por los servicios prestados será la suma única y total de **\$2.100.000.- (Dos millones cien mil pesos)** Neto, dentro del plazo de 5 días una vez terminado el taller de auto cuidado. La prestación de los servicios de capacitación serán realizados entre los días 10 y 11 de Marzo de 2016 en los lugares y horarios establecidos en el contrato respectivo.

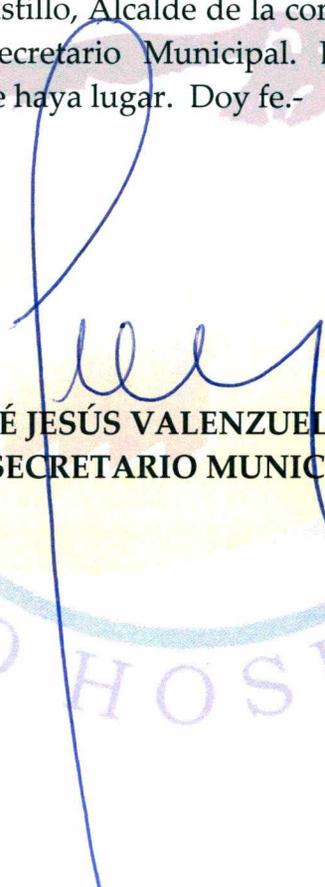
4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **114-05-36** del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas MercadoPúblico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/aca.

Distribución

Secoplac

Administración

Dirección Jurídica